

00382

HONORABLE CONGRESO:



El suscrito, **JOSE RAFAEL RAMIREZ MORALES** Diputado integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** y diputado integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, misma que sustento bajo el siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera ¹(SIAP), base de datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el año 1980, en Sonora se sembraron 695,220 Hectáreas y se cosecharon 674,480, resultando en un total de 3'802,131 toneladas producidas por productores del estado de Sonora, en la cual se tenía un rendimiento promedio de 5.64 Toneladas por hectárea cosechada.

En el año 2010 se sembraron 597,912 hectáreas, se cosecharon 594,339 y se tuvo una producción de 5'489,600 toneladas, lo cual indica un rendimiento de 9.24 toneladas por hectárea cosechada.



¹ Véase: Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera. Disponible en: <https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430?idiom=es>

Para el año 2020, se sembraron aún menos hectáreas, 555,053 y se cosecharon 537,780, produciendo un total de 6'792,381 toneladas, lo cual en promedio es 12.63 toneladas por hectárea.

Les comparto una tabla que se desarrolló, la cual toma como referencia diversos años de la agricultura sonorense:

Año	Superficie Sembrada (Ha)	Superficie Cosechada (Ha)	Producción (Ton)	Rendimiento
1980	695,220.00	674,480.00	3,802,131.00	5.64
1990	573,508.00	550,438.00	3,888,837.00	7.06
2000	544,653.00	532,118.50	3,662,935.56	6.88
2010	597,912.60	594,339.00	5,489,600.86	9.24
2020	555,053.05	537,780.16	6,792,381.55	12.63

Tabla de elaboración propia con datos obtenidos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De lo anterior se desprende que la tecnología en sus diversas modalidades ha tenido un gran impacto en la agricultura sonorense, de tal manera que utilizando menor superficie para siembra, se obtiene una mayor producción.

Es muy importante que esa tecnología o el acceso a la misma no sea de difícil acceso por parte de los pequeños productores del estado de Sonora, pues, citando al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Villalobos Arámbula, el 26 de octubre de 2019, durante su participación en la convención nacional de cadena textil², aprovechó para hacer mención de que el 40% de los alimentos que consumimos en nuestro País es producido por los pequeños productores.

Puntualizó que hay una gran disparidad en el campo mexicano, con regiones que han hecho de la agricultura una efectiva opción de desarrollo económico, pero también zonas agrícolas que disminuyeron su producción y niveles de competitividad, lo que impactó directamente en la calidad de vida de los campesinos y sus familias.

² Véase: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Prensa. Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/impulsar-la-agricultura-de-pequenos-productores-contribuye-a-la-autosuficiencia-alimentaria-victor-villalobos-arambula>

Es por ello, que presento esta iniciativa, para visibilizar a los pequeños productores del Estado de Sonora.

Esta propuesta busca apoyar a los pequeños productores en diversos temas, mismos que van desde asesoría y capacitación, hasta transferencia de tecnología a los pequeños productores, y generar condiciones para que puedan acceder de una manera sencilla a dichos apoyos.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realiza un "Censo Agrícola, Ganadero y Forestal"³, siendo el más actualizado el realizado en el año 2007, en el cual se establece que en Sonora existen 49,901 Unidades de Producción, con una superficie total 11'810,930 hectáreas.

Bajo ese mismo orden de ideas, y ahora haciendo uso de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019⁴, también del INEGI, contiene dentro del cuestionario de la misma encuesta, un apartado muy interesante, del cual se desprenden ciertos datos en concreto, los cuales se plantean a continuación.

Si bien Sonora, posee una diversidad en cuanto a los cultivos, en dicha encuesta se encuadra al cultivo de trigo grano, de tal manera que se muestra a las unidades de producción de hasta 5 hectáreas del Estado que logran obtener un crédito, y el resultado es el siguiente:

- ✓ Sólo tuvo acceso a un crédito casi el 30% del total de los productores.
- ✓ De los productores que solicitaron créditos, sólo poco más del 4% fueron aprobados a pequeños productores que poseen hasta 5 hectáreas, y el resto, poco más del 95% de los créditos, fueron a productores que poseen más de 5 hectáreas.

³ Véase: Censo Agrícola, Ganadero y Forestal, Sonora. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=26>

⁴ Véase: Encuesta Nacional Agropecuaria 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ena/2019/#Tabulados>

De lo anterior, es importante resaltar que los créditos solicitados no son solo a instituciones de gobierno, si no que también se contemplan desde familiares, amigos, casa de empeño, bancos, e incluso programas de instituciones de gobierno.

En el caso específico de la Financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero, es indignante observar que sólo se le otorgo al 2.3% de apoyos a pequeños productores que cuenta con hasta 5 hectáreas de cultivo, y el más de 97% restante de créditos de financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero fue a medianos y grandes productores.

En cuanto a maquinaria, las cuales pueden ser desde tractores, trilladores, motogrúas, sembradoras, arados, rastra de discos, cultivadora para tractor, entre otra maquinaria y equipo de uso agropecuario, tenemos la preocupación también, pues se observa que sólo el 3% de los pequeños productores tiene alguna de las maquinarias mencionadas anteriormente.

También compañeras y compañeros, quiero compartir con ustedes que los pequeños productores se enfrentan a diversos problemas, los cuales se establecen en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, entre los cuales destacan:

- Altos costos de insumos y servicios
- **Falta de capacitación y asistencia técnica.**
- Falta de información sobre los precios de mercado de los productos.
- Desconocimiento de los trámites.
- Requerimientos técnicos y fitosanitarios.
- Difícil acceso a crédito.
- Entre otros.

Es muy precaria la situación en la que se encuentran nuestros pequeños productores, que son aquellos que activan la economía de las pequeñas localidades, o aquellas familias que lo están dentro de esa categoría de pequeños productores, pero porque siembran para autoconsumo, o para generar trueques al interior de las comunidades.

Tenemos que hacer un esfuerzo todas y todos los integrantes de este Congreso, ya que esta iniciativa es para defender, apoyar y fomentar el desarrollo de los pequeños productores de todos los municipios, es para otorgarles apoyos, facilidades, acercamiento con expertos en materia de asesoría o capacitación.

El espíritu de esta reforma es eso, impulsar a nuestros compañeros trabajadores para que puedan sacar adelante sus cultivos, para que puedan trabajar su tierra, pero principalmente para que el Gobierno los acompañe desde la siembra, y no sólo hasta la cosecha, si no hasta su comercialización.

Tenemos que romper de tajo las viejas prácticas en las que se realizaban asignaciones de programas por fines políticos, electorales, personales, o hasta familiares, tenemos que dar preferencia a los que más lo necesitan, y no es sólo hablar sobre créditos, si no también de asesoramiento, acompañamiento, atención. Buscamos fortalecer al pequeño productor.

Sin más compañeras y compañeros, les incluyo un recuadro para que observen las modificaciones que se proponen a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora.

A continuación, se muestra para su conocimiento, un ejercicio de derecho comparado mediante el cual se puede observar el planteamiento realizado por su servidor:

LEY VIGENTE	PROPUESTA
SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS	
<p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para:</p> <p>I a la XIV...</p>	<p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, priorizando a pequeños productores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para:</p> <p>I a la XIV...</p>

<p>XV. Hacer eficiente el gasto de los recursos destinados para la aplicación del Programa Especial y demás programas relacionados al desarrollo rural; y</p> <p>XVI. Los demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley y los principios de política señalados en la misma.</p>	<p>XV. Hacer eficiente el gasto de los recursos destinados para la aplicación del Programa Especial y demás programas relacionados al desarrollo rural;</p> <p>XVI. Los demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley y los principios de política señalados en la misma; y</p> <p>XVII.- Promover el desarrollo de pequeños productores del Estado de Sonora.</p>
<p>Artículo 77.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, con apoyo del Sistema Nacional de Financiamiento Rural, impulsará un mecanismo estatal de financiamiento y manejo de riesgo rural, para disponer de recursos financieros accesibles, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo rural, con base en los presupuestos federal, estatal y municipal; en las aportaciones de programas concurrentes y en otras fuentes lícitas. Este mecanismo atenderá con prioridad las acciones que proponga el Consejo Estatal. Los recursos que inviertan los gobiernos estatal y municipal a los fines de la operación del citado mecanismo, serán de carácter estratégico, catalítico y complementario de los programas y recursos existentes.</p>	<p>Artículo 77.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, con apoyo del Sistema Nacional de Financiamiento Rural, impulsará un mecanismo estatal de financiamiento y manejo de riesgo rural, para disponer de recursos financieros accesibles, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo rural, con base en los presupuestos federal, estatal y municipal; en las aportaciones de programas concurrentes y en otras fuentes lícitas. Este mecanismo atenderá con prioridad las acciones que proponga el Consejo Estatal. Los recursos que inviertan los gobiernos estatal y municipal a los fines de la operación del citado mecanismo, serán de carácter estratégico, catalítico y complementario de los programas y recursos existentes.</p> <p><u>Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del estado con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.</u></p>
<p>Artículo 78.- El Servicio Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad</p>	<p>Artículo 78.- El Servicio Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad</p>

<p>Agroalimentaria, tendrá como objetivo cumplir con las siguientes funciones:</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII. Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología en particular a los productores de las unidades rurales familiar para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes; y</p> <p>XIV...</p>	<p>Agroalimentaria, tendrá como objetivo cumplir con las siguientes funciones:</p> <p>I a la XII.-</p> <p>XIII. Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología priorizando a los pequeños productores y a los productores de las unidades rurales familiar para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes; y</p> <p>XIV...</p>
<p>Artículo 79.- La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá un Centro Estatal para el Desarrollo de Productos y Mercados Rurales con el carácter de organismo público, que tendrá como propósito el desarrollo de productos y el acceso a mercados por parte de los productores del estado. Dicho Centro podrá contar con los siguientes servicios:</p> <p>I a la V...</p>	<p>Artículo 79.- La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá un Centro Estatal para el Desarrollo de Productos y Mercados Rurales con el carácter de organismo público, que tendrá como propósito el desarrollo de productos y el acceso a mercados por parte de los productores del estado. Dicho Centro podrá contar con los siguientes servicios:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Asesoría, gestión y apoyo para la comercialización estatal, nacional e internacional, dando prioridad a los productores de las unidades rurales familiares y los pequeños productores;</p> <p>VI a la XIX...</p>
<p>Artículo 86.- La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>El Registro será de libre acceso al público y deberá contener la información pertinente y suficiente para la aplicación de las normas relacionadas a la calificación de servicios, y la definición de los atributos de los objetos de cada uno de sus componentes. El objetivo del Registro será propiciar la interacción eficaz y la formación de redes entre los agentes del</p>	<p>Artículo 86.- La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>El Registro será de libre acceso al público y deberá contener la información pertinente y suficiente para la aplicación de las normas relacionadas a la calificación de servicios, y la definición de los atributos de los objetos de cada uno de sus componentes. El objetivo del Registro será propiciar la interacción eficaz y la formación de redes entre los agentes del</p>

<p>desarrollo rural. El Registro considerará los siguientes componentes:</p> <p>I a la XIII...</p> <p>XIV. Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil en sus diferentes ramos; y</p> <p>XV. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.</p>	<p>desarrollo rural. El Registro considerará los siguientes componentes:</p> <p>I a la XIII...</p> <p><u>XIV. Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil en sus diferentes ramos;</u></p> <p><u>XV.-Padrón de pequeños productores;</u> <u>y</u></p> <p><u>XVI. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.</u></p>
--	--

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el artículo 1, párrafo primero; 78, fracción XIII; 79, fracción VI y 86 fracciones XIV y XV; y se adiciona fracción XVIII al artículo 1; segundo párrafo al artículo 77; fracción XVI al artículo 86, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora , para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, priorizando a los pequeños productores del Estado, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país, así como establecer las bases para:

I a la XIV...

XV. Hacer eficiente el gasto de los recursos destinados para la aplicación del Programa Especial y demás programas relacionados al desarrollo rural;

XVI. Los demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto de esta ley y los principios de política señalados en la misma; y

XVII.- Promover el desarrollo de los pequeños productores del Estado de Sonora.

Artículo 77.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, con apoyo del Sistema Nacional de Financiamiento Rural, impulsará un mecanismo estatal de financiamiento y manejo de riesgo rural, para disponer de recursos financieros accesibles, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo rural, con base en los presupuestos federal, estatal y municipal; en las aportaciones de programas concurrentes y en otras fuentes lícitas. Este mecanismo atenderá con prioridad las acciones que proponga el Consejo Estatal. Los recursos que inviertan los gobiernos estatal y municipal a los fines de la operación del citado mecanismo, serán de carácter estratégico, catalítico y complementario de los programas y recursos existentes.

Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del estado con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Artículo 78.- El Servicio Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tendrá como objetivo cumplir con las siguientes funciones:

I a la XII.-

XIII. Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología priorizando a pequeños productores y a los productores de las unidades rurales familiar para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes; y

XIV...

Artículo 79.- La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal, establecerá un Centro Estatal para el Desarrollo de Productos y Mercados Rurales con el carácter de organismo público, que tendrá como propósito el desarrollo de productos y el acceso a mercados por parte de los productores del estado. Dicho Centro podrá contar con los siguientes servicios:

I a la V...

VI. Asesoría, gestión y apoyo para la comercialización estatal, nacional e internacional, dando prioridad a los productores de las unidades rurales familiares y a los pequeños productores;

VI a la XIX...

Artículo 86.- La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado el Registro Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

El Registro será de libre acceso al público y deberá contener la información pertinente y suficiente para la aplicación de las normas relacionadas a la calificación de servicios, y la definición de los atributos de los objetos de cada uno de sus componentes. El objetivo del Registro será propiciar la interacción eficaz y la formación de redes entre los agentes del desarrollo rural. El Registro considerará los siguientes componentes:

I a la XIII...

XIV. Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil en sus diferentes ramos;

XV.-Padrón de pequeños productores; y

XVI. Los demás que apruebe el Consejo Estatal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 09 de noviembre de 2021.


DIP. JOSE RAFAEL RAMIREZ MORALES

“POR EL BIEN DE MÉXICO, PRIMERO LOS POBRES”